

CIRCULAR EXTERNA No. 39 DE 2025

FECHA: Bogotá D.C., 24 de julio de 2025

PARA: **INTERMEDIARIOS FINANCIEROS VIGILADOS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Y PÚBLICO EN GENERAL**

ASUNTO: **CIERRE Y NO CONTINUACIÓN DE LAS MEDIDAS CATATUMBO – DECRETO 106 DE 2025 PRORROGADO POR EL DECRETO 467 DE 2025. (Circulares 05 y 06 de 2025)**

De conformidad con lo indicado a través de la Circular Externa 13 de 2025, y teniendo en cuenta que no fue expedida prórroga adicional de las medidas adoptadas por el Decreto 106 de 2025 *en la región del Catatumbo, los municipios del área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y González del departamento del Cesar*, por parte del Gobierno nacional, se informa el cierre y no continuación de las medidas indicadas mediante las Circulares Externas 05 y 06 de 2025 a partir del 24 de julio de 2025.

Por lo anterior, se modifica el Manual de Servicios en los relacionado con:

- Numeral 12.3.1 Refinanciación Catatumbo descrita en el Capítulo 1 Título Primero, se elimina las medidas indicadas mediante la Circular Externa 6 de 2025.
- Numeral 2.5 del capítulo 4 del Título Segundo, para eliminar lo relacionado con las recuperaciones de cartera Catatumbo.

Se precisa que los productores agropecuarios que tengan obligaciones en mora con garantía pagada por el FAG podrán acceder a las medidas de alivios financieros establecidas en el artículo 3° de la Ley 2071 de 2020, el artículo 12 de la Resolución N° 2 de 2025 expedida por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario -CNCA, así como los artículos 44 y 45 de la Resolución N° 3 de 2025 también dictada por la CNCA.

De otro lado, en el caso de las operaciones inscritas al **Incentivo a la Capitalización Rural – ICR** vigentes al 24 de enero de 2025, se reactiva el plazo de ejecución de las inversiones de 180 días, así como el término establecido para los intermediarios Financieros para la presentación de la solicitud de elegibilidad (Formato Único de Informe Control de Crédito - FUICC), dentro del plazo correspondiente.

En relación con el **Control y Seguimiento de las operaciones** en estas zonas, los intermediarios financieros deberán:

- Reactivar las visitas de seguimiento de ejecución de los proyectos productivos. –
- Se reanuda el trámite de incumplimiento de las operaciones reportadas por los intermediarios financieros objeto de la muestra de los años 2023 y 2024.

- Adicionalmente, se podrán incluir en la muestra del segundo trimestre de 2025 y en adelante operaciones para el control y seguimiento de estas zonas.

Cualquier otra modificación respecto de la aplicación de lo informando a través de las Circulares Externas 05 y 06 de 2025, será informada mediante circular.

Atentamente,



JORGE ENRIQUE CALDERON GONZALEZ
GERENTE DEL TALENTO HUMANO Y ADMINISTRATIVO

Proyectó: Gloria Suárez -Profesional Vice Jurídica

Revisó: Santiago Espinosa- Director Jurídico/ Angela Mercedes Carvajal Sterling- Directora de Cartera - Nestor León Dirección de Fondeo y Redescuento, Alvaro Esguerra Dirección de Control de Inversiones, Sandra Patricia Cely Muñoz, Directora (e) de Incentivos y Subsidios

Aprobó: Jimena Ruíz- Vicepresidente Jurídica (e)/ Martin Julian Orozco Vicepresidente de Operaciones
Comité Directivo